ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2397 *Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa del municipio de Baeza. (Artículo 6. Cuota tributaria y Artículo 7. Período impositivo y devengo).*

Edicto

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, acordó inicialmente en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2016, aprobar la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa del Municipio de Baeza, posteriormente fue objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 67, de fecha 11 de abril de 2016, y en el Diario Jaén, concediéndose un plazo para presentar reclamaciones por las personas interesadas de 30 días hábiles desde el día siguiente a la publicación, durante el cual no se ha presentado reclamación alguna, por lo tanto, el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa del Municipio de Baeza, se eleva a aprobación definitiva.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada. No obstante, de lo anterior, también puede interponerse cualquier otro recurso que considere conveniente a su derecho.

El texto íntegro de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa del Municipio de Baeza, aprobado definitivamente es el que seguidamente se detalla, en cursiva y negrita:

"*Artículo 6.* Cuota Tributaria.

"La cuota a satisfacer en cada caso, será la que resulte de aplicar a cada metro cuadrado concedido, por cada día o fracción la cuantía de 0,08 euros.

Para los períodos especiales de Semana Santa y Feria de agosto, la cuota a satisfacer en cada caso será la que resulte de aplicar a cada metro cuadrado por cada día o fracción la cuantía de 0,42 euros.

cve: BOP-2016-2397
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Con carácter general la Fianza a satisfacer previamente a la obtención de la preceptiva licencia será de 120 euros. Una vez finalizado el período al que se refiere la licencia, se podrá optar entre solicitar la devolución de la fianza, o bien mantenerla para que surta efectos para cualquier otro período que se solicite con posterioridad. "

Artículo 7. Período Impositivo y Devengo.

"El período impositivo será el señalado en la licencia de concesión, el cual deberá ajustarse a alguno de los siguientes períodos:

a. Períodos generales:

Primavera-Verano: Desde el 25 de febrero al 31 de octubre.
Todo el año: Desde el 25 de febrero al 24 de febrero del año siguiente.

b. Períodos especiales:

Semana Santa.
Feria de Agosto.

2. Se devenga la tasa y nace la obligación de pago en el momento de solicitar la correspondiente licencia, o aquél en que se produzca la ocupación efectiva, si se procedió sin la oportuna autorización, sin perjuicio de la correspondiente sanción, gestionándose mediante el sistema de autoliquidación.

3. No obstante lo previsto en el punto anterior, la cuota podrá fraccionarse en dos plazos, abonándose el primer 50 % el día 20 del primer mes posterior a su solicitud, y el segundo 50 % el 20 del mes de septiembre."

4. La documentación necesaria para la tramitación del expediente de entre los que esta la autoliquidación de la tasa correspondiente, será requisito sin el cual no podrá ser admitido a trámite. Igualmente será requisito para ser admitido a trámite estar al corriente de pago de esta tasa.

Cualquier circunstancia referente al incumplimiento de la autoliquidación de la tasa, podrá dar lugar al levantamiento inmediato de la ocupación del dominio público con terrazas por la autoridad competente."

Baeza, a 23 de Mayo de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, Mª Dolores Marín Torres.

cve: BOP-2016-2397
Verificable en https://bop.dipujaen.es